

ACUERDO N° DH-A-2665-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo de 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo de 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias para la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- IV. Que como complemento a lo indicado, fue emitido el Acuerdo N°1978 y sus reformas, Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, donde se encuentra regulado el procedimiento para el nombramiento interino de personas en plazas temporalmente vacantes.

V. Que de acuerdo con la normativa aplicable se realizó la publicación del Concurso Interno Sumario N°005-2023, para ofrecer de manera interina la plaza N°093939, clasificada como Trabajador Misceláneo y ubicada en el Departamento de Archivo y Correspondencia de la Dirección Administrativa.

VI. Que no se recibieron ofertas por lo que el concurso fue declarado infructuoso y con fundamento en el artículo 17 del Acuerdo N°1978, se debía contratar a una persona externa a la institución:

“En los casos de nombramientos interinos por sustitución temporal y que se requiera contratar personas externas a la Defensoría de los Habitantes porque el concurso interno sumario fue infructuoso en los términos del artículo 13 del presente estatuto, el nombramiento se realizará entre las personas que integren el registro de posibles elegibles o candidatos, creado por el Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes (...).”

VII. Que se tiene una base de datos conformada por personas que quedaron elegibles en el Procedimiento Abreviado Externo de Selección PAES N°003-2023, en el cual dos personas además de obtener la calificación necesaria para ocupar una plaza de Trabajador Misceláneo, cumplen con los requisitos del puesto.

VIII. Que las dos personas fueron entrevistadas por la señora Guiselle Chavarría Loría, Jefatura del Departamento de Archivo y Correspondencia y Rodolfo Calderón Zamora, funcionario del Departamento de Recursos Humanos a cargo del procedimiento.

IX. Que mediante oficio N°DH-1120-2023 del 17 de noviembre de 2023, la señora Chavarría Loría recomendó al señor Christian Gerardo Vargas Ugalde quien tuvo el mejor resultado de la entrevista en cuanto a criterios objetivos como iniciativa, liderazgo, trabajo en equipo, puntualidad, inclusión y empatía.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en el Acuerdo N°1978 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento interino del señor Christian Gerardo Vargas Ugalde, cédula de identidad N°1-1046-0378, en la plaza N°093939, clasificada como Trabajador Misceláneo, ubicada en el Departamento de Archivo y Correspondencia.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y 21 del Acuerdo N° 1978, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 08 de enero de 2024, se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo en el sistema de planilla INTEGRAL y se realicen las notificaciones correspondientes



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 incisos g) y n) del Acuerdo N°1978.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas con treinta minutos del 08 de diciembre de dos mil veintitrés. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**